

## ACTA ACUERDO AFIP- AEFIP

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 20 del mes de octubre del año 2022, se reúnen en la Sede Central de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) su Administrador Federal, Contador Público Carlos Daniel CASTAGNETO y el Secretario General de la ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS FISCALES E INGRESOS PÚBLICOS (AEFIP) Sr. Pablo Anibal FLORES, con motivo del compromiso asumido el 16 de septiembre de 2022, para tratar determinados temas relacionados con el personal representado por dicha entidad gremial.

Del intercambio de ideas y opiniones, ambas partes convienen en modificar el Convenio Colectivo de Trabajo – Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10), en los términos que se fijan en la cláusula primera:

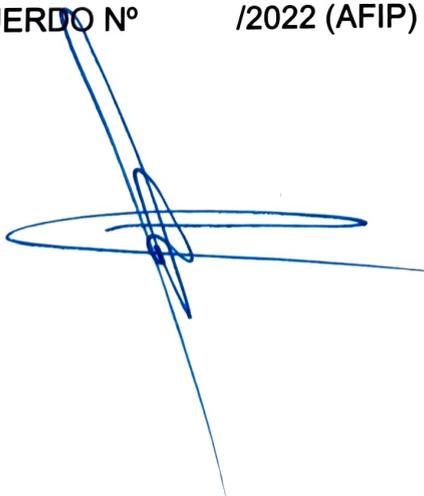
**CLÁUSULA PRIMERA:** Sustituir el segundo párrafo del Punto 1 del Artículo 43 del Convenio Colectivo de Trabajo - Laudo N° 15/91 (T.O. RESOLUCIÓN S.T. N° 925/10), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“A pedido del/de la interesado/a y siempre que razones de servicio lo permitan, la licencia podrá fraccionarse hasta en CUATRO (4) períodos. Sin perjuicio de este fraccionamiento, se podrán usufructuar en forma continua o discontinua hasta DOCE (12) días por año calendario, los que serán deducidos del total de la licencia pendiente”.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La presente medida tendrá vigencia a partir de su suscripción.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor, quedando la AFIP comprometida a presentar un ejemplar al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a los fines de su homologación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha.

ACTA ACUERDO N° /2022 (AFIP)

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'P' followed by a cursive name and a horizontal line underneath.